

RV: proceso 2006-813

ines elena montoya osorio <elenamontoya66@hotmail.com>

Mié 26/10/2022 12:08 PM

Para: Memoriales 04 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: ines elena montoya osorio

Enviado: martes, 25 de octubre de 2022 9:46 a. m.

Para: memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.goz.co
<memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.goz.co>

Asunto: proceso 2006-813

Cordial saludo.

Anexo escrito de nulidad dentro del proceso

Demandante: DAVIVIENDA

Demandado: OVIDIO DAZA

Radicado: (30) 2006-813

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTNECIAS
DE CALI.

E.S.D.

Referencia: PROCESO HIPOTECARIO

Demandado DENIS MARINO LOPEZ LEREMA Y OTRO

Radicado (30) 2006-813

De acuerdo al poder anexo con este escrito, y conferido por el señor DENIS MARINO LOPEZ LERMA, solicito a su despacho se sirva declarar la nulidad de todo lo actuado, por la causal de falta de notificación lo cual viola el derecho de defensa y el debido proceso, al igual que la nulidad absoluta del título pagare anexo al proceso de acuerdo a lo manifestado en este escrito:

HECHOS:

1. Conozco del proceso por ser la apoderada del señor OVIDIO DAZA LONDOÑO.
2. El señor DENIS MARINO LOPEZ, siempre ha tenido su residencia en la ciudad de Cal, en la dirección que aparece en el poder (carrera 3 norte Nro. 34N-186 bloque 9 del barrio Bueno Madrid).
3. Mediante escritura pública 0216 del 28 de enero de 1994 de la notaría 4, adquirió MI REPRESENTADO en compañía con el señor OVIDIO DAZA un apartamento con MI 370-0098470, para vivienda del señor DAZA LONDOÑO y donde el la cláusula tercera de la escritura antes mencionada dice "...que el precio de esta venta es de DIEZ MILLONES DE PESOS que la parte comparadora cancelara así :

\$2.000.000. que la parte vendedora declara haber recibido a entera satisfacción y **b) la suma de ocho millones de pesos (\$8.000.000) con producto de préstamo aprobado la CORPORACION DE AHORRO Y VIVENDA (DAVIVIENDA)..."**

4. En la clausula sexta de la escritura publica 0216 del 28 de enero de 1994 dice "...REGIMEN APLICABLE. Que acepta que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca contraídas en unidades de poder adquisitivo constante UPAC...dice en la misma escritura que se adjunta la carta de aprobación del crédito Nro. 016725 3 de fecha enero 5 de/94...".
5. Para mayor precisión anexo con este escrito la carta firmada por la señora MARLEY HENAO TORRES coordinadora de cartera de DAVIVIENDA de fecha 11 de marzo de 2009 dirigida a OVIDIO DAZA LONDOÑO donde el párrafo primero dice:

"...Reciba cordial saludo de DAVIVIENDA, en respuesta su solicitud relacionada con el crédito **01167253 (el mismo que aparece en la escritura de adquisición del año 1994) rede nominado con el numero 5701016000030681...**"

"...Anexamos histórico del crédito en mención desde 7 de marzo de 1994 hasta enero 30 de 2009, donde se puede verificar la facturación del crédito mes a mes..."
6. Existe una carta de autorización de llenado del pagare numero **5701016000030681** firmada por OVIDIO DAZA en dos oportunidades con una fecha de 30 de agosto de 2002 al igual que el pagare **05701016000030681 en UVR y para dicha fecha tasado en \$15.299.275 firmado en dos oportunidades por OVIDIO DAZA** donde dice "...Yo... OVIDIO DAZA LONDOÑO...actuando en mi propio nombre y representación de **DENNIS MARINO LOPEZ LERMA...**". No existe autorización de mi representado que soporte que firme en su nombre.

SUSTENTACION:

Existe una escritura de adquisición del inmueble objeto de este proceso que data del año 1994, donde existe una obligación de \$8.000.000., en pesos tasados en UPAC para la época, donde se evidencia en la misma escritura el número de crédito 01167253 que redominan DAVIVIENDA con el numero **5701016000030681** coincide con la certificación dada por la entidad DAVIVIENDA, carta de fecha 11 de marzo de 2009, que coincide con la carta de autorización y pagare, PERO DIFIERE EN LAS FECHA.

Se esta hablando de fecha de firma de escritura de hipoteca de fecha enero de 1994, en la certificación dice de, crédito desde marzo de 1994 que coincide con el histórico de pago que empieza desde marzo de 1994 pero que no es igual la fecha con la carta de instrucción y pagare firmado por OVIDIO DAZA LONDOÑO de fecha 30 de agosto 2002 con una autorización inexistente por mi mandante.

Existe una certificación de DAVIVIENDA sobre un alivio aplicado en marzo 17 de 2000, lo que demuestra que el titulo valor pagare y carta de instrucción no puede ser del 30 de agosto de 2002 sino que fue firmado en marzo de 1994, conforme esta en el histórico de pago.

Nulidad absoluta del título valor

Conforme las pruebas anexadas a este escrito señor Juez, solicito de la manera más respetuosa se sirva declarar la nulidad absoluta del título valor toda vez que este título difiere de manera total del contenido en la escritura de hipoteca creando confusión al despacho para poder obtener un beneficio para el demandante.

Conforme las pruebas allegadas al despacho solo existen un pagare y este es por valor de \$8.000.000., en UPAC, conforme lo estipula la escritura de adquisición y no el anexo por la parte demandante al proceso en UVR y con un valor que duplica el adquirido.

Es por ello señor Juez que la mala fe del demandante no se puede premiar, porque va en detrimento del demandado para obtener un beneficio haciendo caer en error a su despacho.

Por ello en aras del poder dado por el cgp referente al control de legalidad, una vez analizado este evento ruego a su despacho suspender toda actuación que vaya en contra de los demandados, como es la orden de desalojo, en aras de un debido proceso y el derecho a una vivienda digna.

Los juicios deben de tener unas etapas como es el de la notificación en debida forma, y esta notificación no se realizó para mi representado, generando de igual manera un beneficio para el demandante.

Señor Juez si el negocio jurídico esta viciado ruego a usted aplicar la NULIDAD ABSOLUTA consagrada en el artículo 899 del CCo:

Artículo 899. Nulidad absoluta. *Será nulo absolutamente el negocio jurídico en los siguientes casos:*

1) Cuando contraría una norma imperativa, salvo que la ley disponga otra cosa;

2) Cuando tenga causa u objeto ilícitos, y

3) Cuando se haya celebrado por persona absolutamente incapaz.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 50 de 1993, este tipo de nulidad debe ser declarada **de oficio por un juez o a petición de cualquier interesado.**

Si el pagare conforme la escritura esta en UPAC por un valor a la fecha de constitución enero de 1994 de \$8.000.000., y no de \$15.299.275 en UVR de fecha 30 de agosto de 2002. En enero de 2004, se hizo dio un alivio conforme a la certificación aportada al despacho con este escrito, pero no se ha realizado de manera alguna reestructuración del crédito hipotecario.

Es decir el pagare anexo al proceso tiene un objeto ilícito donde estamos probando la mala fe del demandante, para obtener un perjuicio del demandado y un beneficio del demandante, basando su pretensión en un título amañado y no el real con que se adquirió la hipoteca.

Nulidad por indebida notificación del auto admisorio.

La indebida notificación del auto admisorio de la demanda genera nulidad del proceso precisamente por entorpecer el derecho a la defensa del demandado.

El artículo 133 del código general del proceso que trata sobre las causales de nulidad procesales señala en su numeral 8:

«Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.»

Teniendo en cuenta que es un medio de defensa que le asiste a mi representado señor juez ruego a su despacho declara la nulidad de todo lo actuado desde el auto que ordeno notificar a mi representado, pro que no se dio el cumplimiento ordenado en la norma aplicable para dicha fecha, generando una falta de defensa para el.

PETICION

Se declara la nulidad de todo lo actuado desde el auto que ordeno notificarme a mi representado y se sirva declarar la nulidad absoluta del título, esta solicitud la hago porque conozco del proceso por ser la apoderada del señor OVIDIO DAZA y poder acceder al proceso,

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

- 1.- Escritura numero 0216 del 28 de enero de 1994.
- 2.- Certificación de DAVIVIENDA de fecha 11 de marzo de 2009.
- 3.- Histórico de pago empezando el mismo desde marzo de 1994.
4. Pagara y carta de instrucción de fecha 30 de agosto de 2002.
- 5.-Certificacion de alivio de fecha enero de 2004.
- 6.- Poder a mi conferido.
- 7.-Declaracion jurada de mi representado.

Atentamente,

INES ELENA MONTOYA OSORIO

C.C. Nro. 31.948.886 de Cali.

T.P. Nro. 85448 del C.S.J

Elenamontoya66@hotmail.com

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.

E. S. D.

Referencia: Hipotecario.

Demandado: DENIS MARINO LOPEZ LERMA y OVIDIO DAZA LONDOÑO

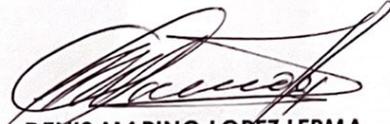
Radicación: (30)2006-813

DENIS MARINO LOPEZ LERMA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, residente desde hace más de 50 años en la carrera 3 Norte Nro. 34N-186 bloque 9 del barrio bueno Madrid de la ciudad de Cali por medio del presente escrito manifiesto a usted señor Juez, que confiero Poder Especial, Amplio y suficiente a la **Abogada INES ELENA MONTOYA OSORIO**, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, identificada con C.C. No. 31.948.886 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No. 85.448 del C. S. J., para que en mi nombre y representación asuma mi defensa dentro del proceso de la referencia.

Mi Apoderada queda expresamente facultada para recibir, desistir, sustituir, transigir, reasumir, conciliar, asumir pedir y aportar pruebas e interponer recursos, solicitar interrogatorios, pedir peritaje, presentar nulidades y todas aquellas facultades inherentes a este mandato, en beneficio del derecho que me asiste.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi Apoderada INES ELENA MONTOYA OSORIO, conforme esta conferido en este poder.

Del señor Juez, atentamente,



DENIS MARINO LOPEZ LERMA
C.C. Nro. 14.431.509 de Cali.

Acepto.



INES ELENA MONTOYA OSORIO
C.C. No. 31.948.886 de Cali
T. P. No 85448 C. S. J.



**PAGARE DE CREDITO HIPOTECARIO INDIVIDUAL PARA ADQUISICION DE VIVIENDA
(SISTEMA DE AMORTIZACION CONSTANTE A CAPITAL EN UVR)
(CUOTA MEDIA)**

PAGARÉ No. 05701016000030681

Yo (nosotros) OVIDIO DAZA LONDOÑO, , , mayor(es) de edad, domiciliados en CALI, hábil(es) para contratar, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en MI PROPIO NOMBRE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DENNIS MARINO LOPEZ LERMA declaro(amos):

PRIMERO.- Que prometo(emos) pagar solidaria e, incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., que en el presente documento se llamará DAVIVIENDA, en sus oficinas de CALI , o a su orden, el equivalente en pesos a la cantidad de CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTAS TREINTA Y OCHO CON OCHO MIL SETECIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS (119.738,8708) Unidades de Valor Real, en adelante UVR, las cuales a la fecha de firma del presente documento representan la cantidad de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS moneda corriente (\$15.299.275,00), suma que destinaré (mos) a la adquisición de vivienda. **SEGUNDO.-** Que dicha suma la pagaré(mos) en un plazo de OCHENTA (80) meses, en cuotas mensuales iguales, la primera de las cuales será cancelada el TREINTA de SEPTIEMBRE de DOS MIL DOS, y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la obligación. **PARAGRAFO:** La cuota mensual será de UN MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS CON SIETE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS (1.496,7359) de UVRs por concepto de amortización a capital, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s). **TERCERO.-** Que durante el plazo otorgado para la cancelación del préstamo, pagare(mos) a DAVIVIENDA intereses remuneratorios del DIEZ por ciento (10%), efectivo anual, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas, sobre el saldo insoluto expresado en UVR, los cuales cubriré(mos) junto con las cuotas de amortización a capital. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, pagaré(mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. **CUARTO.-** Que así mismo pagaré(mos) mensualmente las sumas correspondientes a las primas de los seguros de vida y de incendio y terremoto contratados, y los demás que se contraten, con la Compañía de Seguros por mí (nosotros) elegida, para amparar mi (nuestra)(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s). **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de mora pagaré(mos) a DAVIVIENDA intereses moratorios sobre las primas de seguros pagadas, a la tasa máxima legalmente autorizada, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando el plazo entre la fecha de creación de este pagaré y la fecha prevista para el pago de la primera cuota sea superior a un mes, en todo caso durante este plazo pagaré(mos) mensualmente los valores de las primas de seguros. **QUINTO.** Que autorizo(amos) expresamente a DAVIVIENDA o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré para que, en los términos previstos en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi (nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata, con todos sus accesorios, en los siguientes casos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo contenidas en este instrumento, así como el incumplimiento de cualquier otra obligación del (los) DEUDOR (ES) para con DAVIVIENDA; b) Embargo o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien(es) que garantiza (n) mis(nuestras) obligaciones;

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Continuación...

**PAGARE DE CREDITO HIPOTECARIO INDIVIDUAL PARA ADQUISICION DE VIVIENDA
(SISTEMA DE AMORTIZACION CONSTANTE A CAPITAL EN UVR)
(CUOTA MEDIA)**

PAGARÉ No. 5701016000030681

c) Darle al crédito una destinación distinta para la cual fue otorgado, de conformidad con la solicitud de préstamo; d) Mora en el pago de alguna de las cuotas; e) Si el (los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de DAVIVIENDA deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios; f) Quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará DAVIVIENDA o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré; g) Si enajeno(amos) o gravo(amos) el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sin el consentimiento expreso y escrito de DAVIVIENDA; h) Por señalamiento público o judicial del (los) deudor(es) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales. i) Incumplimiento de la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el (los) certificado(s) de libertad y tradición en el(los) que conste dicha inscripción, dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de su otorgamiento; j) Incumplimiento de la obligación de presentar el (los) certificado(s) de tradición y libertad en el(los) que conste la cancelación de los gravámenes hipotecarios vigentes a favor de terceros y que recaigan sobre el (los) inmueble(s) dados en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso, si es del caso. **SEXTO.-** Que la obligación incorporada en este pagaré está denominada en Unidades de Valor Real (UVR) y, en consecuencia, se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **SEPTIMO.-** Que los pagos que efectúe(mos) se convertirán a su equivalente en UVR de acuerdo con la cotización de la UVR del día del pago, y se aplicarán primero a cubrir los gastos de cobranza judicial, las primas de seguros y los intereses causados. El excedente, si lo hubiere, será aplicado a otros gastos asociados al crédito y a la amortización del capital en UVR. **OCTAVO.-** Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a DAVIVIENDA para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(emos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. **NOVENO.-** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente pagaré se encuentra exento del impuesto de timbre.

Santiago de Cali, 30 AGO. 2002

OTORGANTES:

Quisio Daza
C.C. No. 16.664053

Quisio Daza
C.C. No. 16.664053

C.C. No. _____

C.C. No. _____

**CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ DE CREDITO
HIPOTECARIO INDIVIDUAL PARA ADQUISICION DE VIVIENDA**

SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL UVR (CUOTA BAJA)

SISTEMA DE AMORTIZACION CONSTANTE A CAPITAL EN UVR (CUOTA MEDIA)

**SISTEMA DE CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR
PERIODOS ANUALES (CUOTA ESTABLE)**

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ciudad

Asunto: Pagaré No. 05701016000030681

Yo (Nosotros), OVIDIO DAZA LONDOÑO, , , mayor(es) de edad, con domicilio en CALI, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en MI PROPIO NOMBRE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DENNIS MARINO LOPEZ LERMA, por medio del presente escrito autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, en forma irrevocable y permanente para llenar los espacios en blanco del pagaré que en la fecha he(mos) suscrito a su favor conforme con el artículo 622 del Código de Comercio, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

SECCION I. INSTRUCCIONES

CLAUSULA PRIMERA:

- a) Lugar en el que se efectuará el pago. Corresponderá a la ciudad en la que se solicitó el crédito.
- b) El monto por capital, indicado en la cláusula Primera, corresponderá al valor del crédito en pesos y su equivalente en Unidades de Valor Real UVRs, que me(nos) ha sido aprobado por DAVIVIENDA para la adquisición de vivienda, en la fecha de su liquidación.

CLAUSULA SEGUNDA:

- a) "Plazo Otorgado" será el término señalado para el pago total de la obligación, o el que reste para el vencimiento total de la obligación, de acuerdo con los "Documentos relacionados con el crédito", y según el momento en que se diligencie el pagaré.
- b) La fecha de pago de la primera cuota será exactamente un mes después de la "Fecha de Liquidación del Crédito". Para los efectos de esta carta de autorización, se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito" aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo, se perfeccione la subrogación o novación del crédito, se reestructure o reliquide el crédito o se haya creado el crédito en el sistema de DAVIVIENDA, según sea el caso.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Continuación...

**CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ DE CREDITO
HIPOTECARIO INDIVIDUAL PARA ADQUISICION DE VIVIENDA**

SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL UVR (CUOTA BAJA)

SISTEMA DE AMORTIZACION CONSTANTE A CAPITAL EN UVR (CUOTA MEDIA)

**SISTEMA DE CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR
PERIODOS ANUALES (CUOTA ESTABLE)**

c) El valor de la(s) cuota(s) mensual(es) será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de pago que rige este crédito.

d) El sistema de pago será el escogido por mi (nosotros), el cual aparece en el encabezado del pagaré.

CLAUSULA TERCERA:

La tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando DAVIVIENDA, en la "Fecha de Liquidación del Crédito", para créditos similares.

Fecha de creación del pagaré: será la que corresponda a la "Fecha de Liquidación del Crédito"

Lugar de creación del pagaré: será la ciudad en la que se suscriba la presente carta de autorización.

Así mismo autorizo(amos) para diligenciar los espacios relativos a : (i) número del pagaré, (ii) mi(nuestros) nombre(s), (iii) mi(nuestro) domicilio y (iv) la calidad en la que actúo(amos) de conformidad con lo aquí indicado.

SECCION II. INSTRUCCION GENERAL.

En todo caso la información contenida en el pagaré deberá corresponder a las condiciones del crédito en referencia vigentes en la "Fecha de Liquidación del Crédito", las cuales se encuentran reflejadas en los "Documentos Relacionados con el Crédito", es decir, aquellos relativos al origen y desarrollo del crédito en mención, la solicitud, carta de aprobación, hoja de liquidación del crédito, registros físicos y electrónicos de DAVIVIENDA, así como las demás comunicaciones dirigidas por DAVIVIENDA en las que se definan o informen condiciones del crédito y demás documentos en la medida en que resulten necesarios para determinar las condiciones del crédito.

SECCION III. DECLARACIONES.

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que

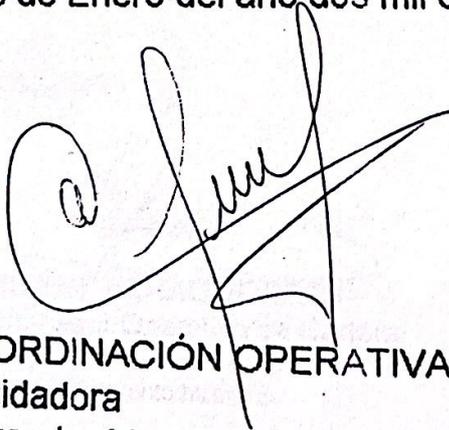
BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

Que al crédito hipotecario número 5701016000030681 del señor (a) OVIDIO DAZA LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía 16.664.053, se le aplicó el siguiente alivio del Gobierno:

Valor alivio aplicado en Marzo 17 de 2000	\$ 2.799.982.00
Total aplicado	<u>\$ 2.799.982.00</u>

En constancia se firma en Santiago de Cali a los 07 días del mes de Enero del año dos mil cuatro (2004).



COORDINACIÓN OPERATIVA DE CARTERA
Liquidadora
Alexandra M / 5701016000030681



DAVIVIENDA

Santiago de Cali, 11 MAR 2009

Señor

OVIDIO DAZA LONDOÑO

Carrera 1A Número 3A – 70D Bloque 116 Apartamento 401

Cuidad

Asunto: Movimiento Histórico

Respetado señor Daza:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta su solicitud relacionada con el crédito 01167253 redenominado con el número 5701016000030681 nos permitimos informarle lo siguiente:

Anexamos movimiento histórico del crédito en mención desde Marzo 7 de 1994 hasta Enero 30 de 2009, donde se puede verificar la facturación del crédito mes a mes, indicando cuanto se ha causado y cuanto se ha cancelado por concepto de intereses, seguros, amortizaciones a capital etc, con sus respectivas fechas y saldos de la obligación en cada corte.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional comuníquese con nosotros través del teléfono 898 74 00 extensión 2296 o directamente en nuestra Área de Cartera ubicada en la Carrera 4 12-41 local 123.

Cordialmente,


MARLENY HENAO TORRES
Coordinador Operativo de Cartera

Anexos: Movimiento histórico

Copia: Carpeta Crédito 5701016000030681 – 16664053 pv

Elizabeth B/0132

118301

Fecha: 2009/03/09
 SI278PR

OVIDIO *PARA LONDONO

BANCO DAVIENDA
 HISTORICO DE PAGOS

Titular: OVIDIO *PARA LONDONO
 Cédula: 16.664.053

Credito: 01167253

Fecha desembolso: 1994/03/07

Fecha	Abono	Seguro Vida	Interes Corriente	Seg Incend-Ter	Interes de Mora	Saldo Total	Saldo en Mora
1994/03/07		6.925,80	66.000,90	6.055,28		8.000.000,00	
1994/04/08	124.200,00		2.142,16		47,42	8.199.511,00	124.096,00
1994/05/09		3.498,13	66.672,56	3.027,64		8.081.457,00	36,00
1994/06/07		3.576,97	63.793,75	3.027,64		8.276.343,00	116.932,00
1994/07/07		3.659,76	67.512,01	3.027,64		8.462.806,00	239.748,00
1994/07/11	239.748,00		9.065,54		4.720,97	8.658.613,00	364.517,00
1994/08/05	260.100,00		56.000,49		1.270,86	8.449.138,00	130.566,00
1994/08/08		3.538,88	6.550,94	3.027,64		8.372.705,00	
1994/09/07		3.621,64	66.808,83	3.027,64		8.568.455,00	120.960,00
1994/10/07		3.708,91	68.418,74	3.027,64		8.774.842,00	247.260,00
1994/11/01	247.260,00		58.270,34		3.850,18	8.711.856,00	8.934,00
1994/12/07		3.706,40	16.001,55	3.027,64		8.768.920,00	136.479,00
1994/12/14	268.200,00		67.761,03		2.298,47	8.988.954,00	266.629,00
1995/01/10		3.799,66	16.512,75	3.027,64		8.776.394,00	
1995/02/07		3.995,98	63.108,04	3.027,64		8.989.466,00	133.684,00
1995/03/07		4.231,06	67.139,36	3.572,61		9.223.385,00	270.257,00
1995/03/08	417.400,00		68.907,79		4.617,21	9.466.937,00	405.793,00
1995/04/07		4.361,56	2.474,03	3.572,61		9.062.607,00	
1995/04/08		4.486,07	72.628,62	3.572,61		9.315.595,00	131.219,00
1995/05/08		4.611,03	77.182,24	3.572,61		9.581.412,00	272.634,00
1995/06/07	272.634,00		76.783,05		5.167,09	9.848.217,00	422.379,00
1995/07/07		4.611,98	5.150,83	3.572,61		9.598.426,00	155.669,00
1995/07/31	465.500,00		71.697,00	3.572,61		9.850.223,00	301.581,00
1995/08/08		4.529,31	62.868,00	3.572,61		9.602.203,00	
1995/09/07		4.645,70	20.170,25	8.670,33		9.927.335,00	146.314,00
1995/10/09		4.773,04	77.360,30	9.025,00		10.199.554,00	303.695,00
1995/11/07	475.000,00		84.757,44	9.025,00		10.454.914,00	468.885,00
1995/12/07		4.892,64	78.766,43	9.025,00		10.454.914,00	
1995/12/15	162.000,00		24.719,05	9.025,00	6.961,70	10.062.704,00	
1996/01/09		4.795,41	55.963,06	9.025,00	497,62	10.247.322,00	161.392,00
1996/02/07		4.855,08	21.521,48	9.183,34		10.151.467,00	
1996/02/09	167.000,00		67.416,14		2.110,14	10.374.870,00	163.136,00
1996/03/07		4.983,24	80.225,00	9.183,34		10.648.485,00	331.483,00
1996/04/08		5.046,94	5.569,31	11.116,43		10.501.935,00	167.164,00
1996/05/07		5.195,68	75.509,38	11.116,43		10.763.995,00	333.893,00
1996/06/07		5.335,45	92.045,79	11.116,43		11.078.020,00	514.010,00
1996/06/07		5.488,21	85.694,50	11.116,43		11.375.723,00	697.376,00
1996/07/08		5.641,82	94.202,16	11.116,43		11.701.127,00	891.986,00
1996/07/24	357.870,00		96.839,19	11.116,43	38.932,89	12.028.305,00	1.090.946,00
1996/08/08		5.647,10	50.825,34	11.116,43		11.871.533,00	786.717,00
1996/09/09		5.809,70	46.999,02	11.116,43	27.791,25	12.039.545,00	977.270,00
1996/10/02	1.419.876,00		102.924,02	11.116,43		12.385.897,00	1.187.221,00
1996/10/07		5.295,85	75.583,02	11.116,43		11.230.609,00	
1996/11/07		5.434,64	14.711,19	11.116,43	357,03	11.291.377,00	185.572,00
1996/11/12	185.800,00		93.282,57	11.116,43	576,58	11.587.025,00	187.098,00
1996/12/09		5.491,94	15.177,74	11.116,43		11.447.184,00	
1996/12/17	189.000,00		82.146,45	11.116,43	576,58	11.709.078,00	191.068,00
1997/01/07		5.536,25	24.588,60	11.116,43	662,71	11.594.390,00	
1997/01/16	198.102,00		64.457,47	11.116,43		11.803.439,00	
1997/02/07		5.584,85	27.902,10	11.116,43		11.689.339,00	
			68.110,02			11.906.957,00	188.312,00

IS LPAR PRODUCCION

Fecha: 2009/03/09
 SI278PR

BANCO DAVIVIENDA
 HISTORICO DE PAGOS

Página: 2

Titular: OVIDIO *DAZA LONDONO
 Cédula: 01167253
 Crédito: 16.664.053

Fecha desembolso: 1994/03/07
 Abono

Fecha	Seguro Vida	Interes Corriente	Seg Incend-Ter	Interes de Mora	Saldo Total	Saldo en Mora
1997/02/18	383.200,00	34.438,47	13.456,44	799,47	11.624.414,00	
1997/03/07	5.568,81	52.147,29	13.527,25		11.792.426,00	
1997/04/07	5.706,33	97.263,31	13.527,25		12.083.376,00	192.723,00
1997/05/06	398.400,00	93.115,58		2.181,69	11.946.856,00	
1997/05/07	5.654,96	3.121,87	13.527,25		11.974.710,00	202.849,00
1997/06/10	5.804,44	108.467,64	13.527,25		12.290.891,00	206.926,00
1997/07/07	5.925,10	88.006,50	13.527,25	2.133,33	12.136.639,00	420.775,00
1997/08/08	5.869,94	103.265,69	13.527,25		12.429.410,00	199.915,00
1997/09/08	6.007,15	102.390,06	13.527,25		12.719.649,00	420.775,00
1997/09/16	227.000,00	26.690,44		3.807,87	12.566.970,00	420.775,00
1997/10/07	6.031,03	69.728,21	13.527,25		12.770.166,00	410.523,00
1997/11/07	6.171,01	105.183,72	13.527,25		13.066.243,00	632.334,00
1997/12/09	6.319,55	111.175,09	13.527,25		12.821.615,00	858.389,00
1997/12/15	632.334,00	21.036,08		16.634,71	13.380.439,00	246.339,00
1998/01/07	470.000,00	78.035,76	13.527,25		13.052.091,00	467.049,00
1998/01/16	6.164,32	30.834,92		3.829,89	12.670.019,00	222.846,00
1998/02/09	6.096,65	80.523,93	13.527,25		12.908.954,00	438.238,00
1998/03/09	6.284,80	95.952,06	13.662,52		13.191.479,00	670.663,00
1998/04/07	6.432,82	101.652,72	13.662,52		13.494.803,00	908.453,00
1998/05/07	6.593,38	107.768,84	13.662,52		13.831.286,00	153.755,00
1998/05/19	783.217,00	43.691,23		19.721,71	13.201.712,00	384.477,00
1998/06/08	6.406,19	69.897,51	13.662,52		13.438.991,00	621.607,00
1998/07/07	6.575,61	103.909,80	13.662,52		13.794.029,00	876.069,00
1998/08/10	6.789,46	125.704,60	13.662,52		14.242.201,00	406.317,00
1998/08/24	500.000,00	52.642,68		18.910,49	13.945.410,00	649.529,00
1998/09/07	6.742,26	51.535,03	13.662,52		14.143.284,00	904.927,00
1998/10/07	6.934,31	113.342,12	13.662,52		14.545.767,00	1.177.561,00
1998/11/09	7.151,87	128.537,34	13.662,52		15.001.694,00	1.453.112,00
1998/12/07	7.346,77	112.106,56	13.662,52		15.410.165,00	905.631,00
1998/12/16	600.000,00	36.473,39		40.434,91	14.978.768,00	
1999/01/07	1.186.000,00	87.550,15	13.662,52	7.771,87	14.126.531,00	243.126,00
1999/02/08	259.000,00	120.978,46	13.662,52		14.300.194,00	511.562,00
1999/03/08	7.088,07	106.712,83	13.799,16		14.669.496,00	
1999/04/07	7.275,09	117.290,69	13.799,16		15.052.255,00	
1999/04/08	515.000,00	3.932,97		3.053,60	14.551.458,00	
1999/05/07	7.192,81	112.113,30	13.799,16		14.882.176,00	260.859,00
1999/06/08	7.358,09	136.504,34	13.799,16		15.223.841,00	533.611,00
1999/07/07	7.500,09	116.902,67	13.799,16		15.517.370,00	807.936,00
1999/08/09	7.662,02	135.828,55	13.799,16		15.852.106,00	1.095.016,00
1999/09/07	7.806,61	121.679,41	13.799,16		16.150.975,00	1.386.343,00
1999/10/06	500.000,00	123.952,09		48.292,12	15.978.792,00	958.629,00
1999/10/07	7.738,25	4.174,25	13.799,16		16.009.685,00	1.228.803,00
1999/11/08	7.895,03	135.735,43	13.680,20		16.333.611,00	1.527.202,00
1999/12/07	8.039,69	125.312,59	13.680,20		16.632.641,00	1.825.743,00
2000/01/03	183.000,00	118.627,02		52.428,03	16.754.438,00	1.816.783,00
2000/01/07	300.000,00	17.519,52	11.424,04		16.804.114,00	2.003.484,00
2000/02/07	351.398,00	110.513,80	11.424,04	22.149,18	16.706.400,00	1.747.112,00
2000/02/10	16.441.902,00	26.222,11		6.358,61	16.771.517,00	2.029.593,00
2000/02/10	6.359,00	13.150,38		13.149,99	16.420.119,00	1.678.195,00

IS LPAR PRODUCCION



DAVIVIENDA

Santiago de Cali, 11 MAR 2009

Señor

OVIDIO DAZA LONDOÑO

Carrera 1A Número 3A – 70D Bloque 116 Apartamento 401

Cuidad

Asunto: Movimiento Histórico

Respetado señor Daza:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta su solicitud relacionada con el crédito 01167253 redenominado con el número 5701016000030681 nos permitimos informarle lo siguiente:

Anexamos movimiento histórico del crédito en mención desde Marzo 7 de 1994 hasta Enero 30 de 2009, donde se puede verificar la facturación del crédito mes a mes, indicando cuanto se ha causado y cuanto se ha cancelado por concepto de intereses, seguros, amortizaciones a capital etc, con sus respectivas fechas y saldos de la obligación en cada corte.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional comuníquese con nosotros través del teléfono 898 74 00 extensión 2296 o directamente en nuestra Área de Cartera ubicada en la Carrera 4 12-41 local 123.

Cordialmente,

MARLENY HENAO TORRES
Coordinador Operativo de Cartera

Anexos: Movimiento histórico

Copia: Carpeta Crédito 5701016000030681 – 16664053 pv

Elizabeth B/0132

118301

Fecha: 2009/03/09
 SI278PR

OVIDIO *PARA LONDONO

BANCO DAVIENDA
 HISTORICO DE PAGOS

Titular: OVIDIO *PARA LONDONO
 Cédula: 16.664.053

Credito: 01167253

Fecha desembolso: 1994/03/07

Fecha	Abono	Seguro Vida	Interes Corriente	Seg Incend-Ter	Interes de Mora	Saldo Total	Saldo en Mora
1994/03/07		6.925,80	66.000,90	6.055,28		8.000.000,00	
1994/04/08	124.200,00		2.142,16		47,42	8.199.511,00	124.096,00
1994/05/09		3.498,13	66.672,56	3.027,64		8.081.457,00	36,00
1994/06/07		3.576,97	63.793,75	3.027,64		8.276.343,00	116.932,00
1994/07/07		3.659,76	67.512,01	3.027,64		8.462.806,00	239.748,00
1994/07/11	239.748,00		9.065,54		4.720,97	8.658.613,00	364.517,00
1994/08/05	260.100,00		56.000,49		1.270,86	8.449.138,00	130.566,00
1994/08/08		3.538,88	6.550,94	3.027,64		8.372.705,00	
1994/09/07		3.621,64	66.808,83	3.027,64		8.568.455,00	120.960,00
1994/10/07		3.708,91	68.418,74	3.027,64		8.774.842,00	247.260,00
1994/11/01	247.260,00		58.270,34		3.850,18	8.711.856,00	8.934,00
1994/12/07		3.706,40	16.001,55	3.027,64		8.768.920,00	136.479,00
1994/12/14	268.200,00		67.761,03		2.298,47	8.988.954,00	266.629,00
1995/01/10		3.799,66	16.512,75	3.027,64		8.776.394,00	
1995/02/07		3.995,98	63.108,04	3.027,64		8.989.466,00	133.684,00
1995/03/07		4.231,06	67.139,36	3.572,61		9.223.385,00	270.257,00
1995/03/08	417.400,00		68.907,79		4.617,21	9.466.937,00	405.793,00
1995/04/07		4.361,56	2.474,03	3.572,61		9.062.607,00	
1995/04/08		4.486,07	72.628,62	3.572,61		9.315.595,00	131.219,00
1995/05/08		4.611,03	77.182,24	3.572,61		9.581.412,00	272.634,00
1995/06/07	272.634,00		76.783,05		5.167,09	9.848.217,00	422.379,00
1995/07/07		4.611,98	5.150,83	3.572,61		9.598.426,00	155.669,00
1995/07/31	465.500,00		71.697,00	3.572,61		9.850.223,00	301.581,00
1995/08/08		4.529,31	62.868,00	3.572,61		9.602.203,00	
1995/09/07		4.645,70	20.170,25	8.670,33		9.927.335,00	146.314,00
1995/10/09		4.773,04	77.360,30	9.025,00		10.199.554,00	303.695,00
1995/11/07	475.000,00		84.757,44	9.025,00		10.454.914,00	468.885,00
1995/12/07		4.892,64	78.766,43	9.025,00		10.454.914,00	
1995/12/15	162.000,00		24.719,05	9.025,00	6.961,70	10.062.704,00	
1996/01/09		4.795,41	55.963,06	9.025,00	497,62	10.247.322,00	161.392,00
1996/02/07		4.855,08	21.521,48	9.183,34		10.151.467,00	
1996/02/09	167.000,00		67.416,14		2.110,14	10.374.870,00	163.136,00
1996/03/07		4.983,24	80.225,00	9.183,34		10.648.485,00	331.483,00
1996/04/08		5.046,94	5.569,31	11.116,43		10.501.935,00	167.164,00
1996/05/07		5.195,68	75.509,38	11.116,43		10.763.995,00	333.893,00
1996/06/07		5.335,45	92.045,79	11.116,43		11.078.020,00	514.010,00
1996/06/07		5.488,21	85.694,50	11.116,43		11.375.723,00	697.376,00
1996/07/08		5.641,82	94.202,16	11.116,43		11.701.127,00	891.986,00
1996/07/24	357.870,00		96.839,19	11.116,43	38.932,89	12.028.305,00	1.090.946,00
1996/08/08		5.647,10	50.825,34	11.116,43		11.871.533,00	786.717,00
1996/09/09		5.809,70	46.999,02	11.116,43	27.791,25	12.039.545,00	977.270,00
1996/10/02	1.419.876,00		102.924,02	11.116,43		12.385.897,00	1.187.221,00
1996/10/07		5.295,85	75.583,02	11.116,43		11.230.609,00	
1996/11/07		5.434,64	14.711,19	11.116,43		11.291.377,00	185.572,00
1996/11/12	185.800,00		93.282,57	11.116,43	357,03	11.587.025,00	187.098,00
1996/12/09		5.491,94	15.177,74	11.116,43		11.447.184,00	
1996/12/17	189.000,00		82.146,45	11.116,43	576,58	11.709.078,00	191.068,00
1997/01/07		5.536,25	24.588,60	11.116,43	662,71	11.594.390,00	
1997/01/16	198.102,00		64.457,47	11.116,43		11.803.439,00	
1997/02/07		5.584,85	27.902,10	11.116,43		11.689.339,00	
			68.110,02			11.906.957,00	188.312,00

IS LPAR PRODUCCION

30/06/2005	07/06/2005	\$340,000.00	\$4,200.00	\$-	\$-	\$23,384.61	\$4,200.00	\$-	10.00%	\$90,871.37	607,807.5	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,381,226.03	60,807,5439	150,7468
30/07/2005		\$340,000.00	\$-	\$-	\$-	\$23,471.72	\$-	\$-	10.00%	\$84,823.71	640,620.5	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,380,514.90	60,807,5439	150,5178
30/08/2005		\$340,000.00	\$-	\$-	\$-	\$23,542.90	\$-	\$-	10.00%	\$81,441.64	646,901.5	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,379,783.00	60,807,5439	151,3083
30/09/2005		\$340,000.00	\$-	\$-	\$-	\$23,598.78	\$-	\$-	10.00%	\$81,821.64	637,056.4	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,379,051.24	60,807,5439	152,0998
30/10/2005		\$333,000.00	\$-	\$-	\$-	\$24,643.26	\$-	\$-	10.00%	\$80,023.93	629,121.2	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,378,319.48	60,807,5439	152,8913
30/11/2005		\$333,000.00	\$-	\$-	\$-	\$24,663.11	\$-	\$-	10.00%	\$78,284.51	613,185.7	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,377,587.72	60,807,5439	153,6828
30/12/2005		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$24,688.97	\$-	\$-	10.00%	\$76,500.24	601,251.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,376,855.96	60,807,5439	154,4743
30/01/2006		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$24,714.81	\$-	\$-	10.00%	\$74,673.57	589,315.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,376,124.20	60,807,5439	155,2658
30/02/2006		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$24,740.68	\$-	\$-	10.00%	\$72,803.99	577,380.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,375,392.44	60,807,5439	156,0573
30/03/2006		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$24,766.51	\$-	\$-	10.00%	\$70,893.84	565,444.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,374,660.68	60,807,5439	156,8488
30/04/2006		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$24,792.22	\$-	\$-	10.00%	\$68,948.51	553,509.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,373,928.92	60,807,5439	157,6403
30/05/2006		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$24,817.97	\$-	\$-	10.00%	\$66,963.25	541,573.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,373,197.16	60,807,5439	158,4318
30/06/2006		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$24,843.72	\$-	\$-	10.00%	\$64,938.00	529,638.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,372,465.40	60,807,5439	159,2233
30/07/2006		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$24,869.47	\$-	\$-	10.00%	\$62,872.75	517,702.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,371,733.64	60,807,5439	160,0148
30/08/2006		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$24,895.22	\$-	\$-	10.00%	\$60,767.50	505,767.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,371,001.88	60,807,5439	160,8063
30/09/2006		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$24,920.97	\$-	\$-	10.00%	\$58,622.25	493,831.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,370,270.12	60,807,5439	161,5978
30/10/2006		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$24,946.72	\$-	\$-	10.00%	\$56,437.00	481,896.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,369,538.36	60,807,5439	162,3893
30/11/2006		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$24,972.47	\$-	\$-	10.00%	\$54,211.75	470,000.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,368,806.60	60,807,5439	163,1808
30/12/2006		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$24,998.22	\$-	\$-	10.00%	\$51,946.50	458,105.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,368,074.84	60,807,5439	163,9723
30/01/2007		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,023.97	\$-	\$-	10.00%	\$49,641.25	446,209.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,367,343.08	60,807,5439	164,7638
30/02/2007		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,049.72	\$-	\$-	10.00%	\$47,296.00	434,314.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,366,611.32	60,807,5439	165,5553
30/03/2007		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,075.47	\$-	\$-	10.00%	\$44,900.75	422,418.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,365,879.56	60,807,5439	166,3468
30/04/2007		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,101.22	\$-	\$-	10.00%	\$42,455.50	410,523.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,365,147.80	60,807,5439	167,1383
30/05/2007		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,126.97	\$-	\$-	10.00%	\$40,000.25	398,627.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,364,416.04	60,807,5439	167,9298
30/06/2007		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,152.72	\$-	\$-	10.00%	\$37,545.00	386,732.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,363,684.28	60,807,5439	168,7213
30/07/2007		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,178.47	\$-	\$-	10.00%	\$35,089.75	374,836.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,362,952.52	60,807,5439	169,5128
30/08/2007		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,204.22	\$-	\$-	10.00%	\$32,634.50	362,941.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,362,220.76	60,807,5439	170,3043
30/09/2007		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,229.97	\$-	\$-	10.00%	\$30,179.25	351,045.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,361,489.00	60,807,5439	171,0958
30/10/2007		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,255.72	\$-	\$-	10.00%	\$27,724.00	339,150.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,360,757.24	60,807,5439	171,8873
30/11/2007		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,281.47	\$-	\$-	10.00%	\$25,268.75	327,254.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,360,025.48	60,807,5439	172,6788
30/12/2007		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,307.22	\$-	\$-	10.00%	\$22,813.50	315,359.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,359,293.72	60,807,5439	173,4703
30/01/2008		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,332.97	\$-	\$-	10.00%	\$20,358.25	303,463.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,358,561.96	60,807,5439	174,2618
30/02/2008		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,358.72	\$-	\$-	10.00%	\$17,903.00	291,568.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,357,830.20	60,807,5439	175,0533
30/03/2008		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,384.47	\$-	\$-	10.00%	\$15,447.75	279,672.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,357,098.44	60,807,5439	175,8448
30/04/2008		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,410.22	\$-	\$-	10.00%	\$13,000.00	267,777.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,356,366.68	60,807,5439	176,6363
30/05/2008		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,435.97	\$-	\$-	10.00%	\$10,552.25	255,881.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,355,634.92	60,807,5439	177,4278
30/06/2008		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,461.72	\$-	\$-	10.00%	\$8,104.50	243,986.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,354,903.16	60,807,5439	178,2193
30/07/2008		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,487.47	\$-	\$-	10.00%	\$5,656.75	232,090.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,354,171.40	60,807,5439	179,0108
30/08/2008		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,513.22	\$-	\$-	10.00%	\$3,209.00	220,195.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,353,439.64	60,807,5439	179,8023
30/09/2008		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,538.97	\$-	\$-	10.00%	\$760.25	208,299.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,352,707.88	60,807,5439	180,5938
30/10/2008		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,564.72	\$-	\$-	10.00%	\$515.00	196,404.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,351,976.12	60,807,5439	181,3853
30/11/2008		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,590.47	\$-	\$-	10.00%	\$269.75	184,508.6	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,351,244.36	60,807,5439	182,1768
30/12/2008		\$330,000.00	\$-	\$-	\$-	\$25,616.22	\$-	\$-	10.00%	\$24.50	172,613.1	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$14,350,512.60	60,807,5439	182,9683
30/01/2009		\$475,000.00	\$-	\$-	\$-	\$26,586.74	\$-	\$-	10.00%	\$2,609.09	47,715.7	\$-	0.0000	1,490,735.7	\$-	0.0000	15.00%	\$21,016,510.59	60,807,5439	182,3232

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

NOTARIA CUARTA

DEL CIRCULO DE CALI

Carrera 9a. No. 6-40 - Teléfono: 805262

1995

Simple No Copia de la Escritura Pública No. 0216 de Fecha 28 de ENERO de 19 94
Que se expide para uso del INTERCARRIO

CONTRATO:

OTORGANTES:

Dr. ELVER ARANGO CORREA
Notario

28 ENE. 1994

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS DIECISEIS

(216)

DE FECHA: ENERO VEINTIOCHO (28) DE MIL NO
VECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994)

CONTRATO: VENTA E HIPOTECA.

OTORGANTES: VENDEDOR: CARLOS BELTRAN ZAMUDIO.

COMPRADOR: OVIDIO DAZA LONDOÑO, Y DENIS MARINO LOPEZ LERMA.

ACREEDOR HIPOTECARIO: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VI
VIENDA " DAVIVIENDA " .

INMUEBLE: APARTAMENTO DE HABITACION UBICADO EN CALI EN LA URBA
NIZACION LOS ALCAZARES II ETAPA, CARRERA 1A 3a. # 70D-16, Cali.

MATRICULA INMOBILIARIA #370-0098470.

En la Ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del
Valle del Cauca, República de Colombia, ante mí, ELVER ARANGO

CORREA, NOTARIO CUARTO DE CALI

comparecieron CARLOS BELTRAN ZAMUDIO, mayor de edad, vecino de
Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.970.082

de Cali, quien actúa en su propio nombre y representación

quien en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA, por una

parte y por la otra, OVIDIO DAZA LONDOÑO, mayor de edad, veci-

no de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.664.

053 de Cali, de estado civil casado, con sociedad conyugal vi-

gente y DENIS MARINO LOPEZ LERMA, mayor de edad, vecino de

Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.431.509

de Cali, de estado civil soltero, quienes actúan en su propio

nombre y representación quienes en adelante se denominarán LA

PARTE COMPRADORA y expresaron: PRIMERO: Que por medio de este

instrumento LA PARTE VENDEDORA enajena a título de venta real y

material, en favor de LA PARTE COMPRADORA la totalidad del dere-

cho de dominio y posesión material que tiene y ejerce en la ac-

tualidad sobre el siguiente inmueble: Apartamento # 401 loca-

lizado en el 4o. piso del Bloque # 116 de la Manzana # 11 del

Conjunto Residencial de la Urbanización "Los Alcázares II Etapa,

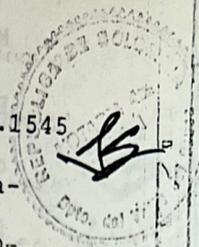
07 FEB. 1994
Seladas
Simples

GLADIS

tiene acceso por el área de circulación común de esta planta da con la entrada común principal identificada con el # 700 frente a la carrera 1A 3a. vehicular Privada: Tiene un área vada de 56.0274 M2, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE, partiendo del punto 1 hasta punto 4, pasando por los puntos 2 y 3, en línea quebrada con las siguientes dimensiones parciales: 3.58 Mts., 1.62 mts. 2.70 muro común de fachada al medio con vacío común sobre el jardín común frente a la carrera 1A 3a. vehicular privada el ORIENTE, partiendo del punto 4 hasta el punto 5 en 6.74 muro común al medio con el apartamento # 402 del Bloque # 11 por el SUR, partiendo del punto 5 hasta el punto 8, pasando los puntos 6 y 7, en línea quebrada con las siguientes dimensiones parciales: 5.40 mts., 0.32mts, y 2.58 mts., muro común de fachada al medio con vacío común sobre zona verde común frente a zona verde pública No. 16, por el OCCIDENTE, del punto 8 al punto 12, pasando por los puntos 9, 10, 11 y 12, en línea quebrada con las siguientes dimensiones parciales: 4.84 mts., muro común al medio con el apartamento # 402 del mismo bloque, 0.28 mts., 1.12 mts., 1.31 y 2.70 mts, muro común al medio con hall y punto fijo comunes NADIR: 7.50 mts., con losa común que lo separa del 3er piso de la copropiedad, por el CENIT: 9.75 mts., en losa común que lo separa del 5o. piso de la copropiedad. ALTURA: 2.25 mts. Los muros interiores construidos dentro del área del Apartamento son de propiedad común, sin ninguna excepción, por tratarse de muros portantes de carga y tienen un espesor de 0.12 ctms., se identifica en el plano de división con las letras A, con 1.59 mts., de largo, B 1.11 mtrs, de largo; C, D y F, con 2.92 mts., de largo cada uno; E con 1.71 mts., de largo; G con 1.00 mt. de largo, H con 1.70 mts., de largo; I, con 1.29 mts de largo; J, con 1.38 mts de largo. El área total de ellos es de 2.2266 M2. Por lo tanto están sometidos a las limitaciones de Ley sobre los bienes comunes, los cuales son bienes inmuebles. El conjunto Residencial " Los Alcázares " Segunda

Etapa está construido sobre un lote de terreno que tiene una cabida de 15.564.1545 M2. Dicho globo de terreno se encuentra comprendido dentro del poligono A-B-C-D-A, con los siguientes linderos y distancias: NORTE, Partiendo del punto D al punto A, en línea recta de 159.30 Mts., con la vía peatonal o carrera 1A3; ORIENTE, Del punto A al punto B en línea recta de 113.40 mts., con la vía vehicular o calle 71; SUR, del punto B al punto C en línea recta de 159.30 mts., con la vía peatonal o carrera 1A4; OCCIDENTE, Del punto C al punto D, en línea recta de 113.40 mts., con la vía peatonal o Calle 70B. El inmueble antes descrito se identifica en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el folio de matrícula inmobiliaria # 370-0098470 .-----

SEGUNDO: Que el inmueble materia de este contrato fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA mediante la escritura pública No. 4571 de Noviembre 20 de 1.980 de la Notaría 4a. del Circuito de Cali, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-0098470 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Que el conjunto Residencial manzana 11 de la Urbanización " Los Alcazares " Segunda Etapa con las disposiciones de la Ley 182 de 1.948 y el Decreto Ejecutivo 1335 de 1.959, --- habiéndose llenado todos los requisitos que dicha disposiciones legales exigen, elevándose a escritura pública el Reglamento de Copropiedad y la resolución # P-352 de 8 de Agosto de 1980, de la Alcaldía de Cali, aprobatoria de dicho reglamentos y planos constitutivos de la propiedad horizontal y protocolizados en la escritura pública No. 2843 de 19 de Agosto de 1.980 de la Notaría 4a. de Cali, según el Reglamento de Copropiedad, ~~====~~ Artículo 22, en la división de los derechos entre Copropietarios, corresponden como porcentajes al apartamento # 401 el 0.2439% --- en relación con el 100% asignado al total de los apartamentos --- de vivienda. TERCERO: Que el precio de esta venta es de DIEZ



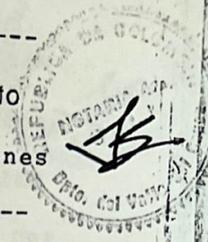
MILLONES DE PESOS (\$ 10'000.000.00) que la PARTE COM
pagará así: a) DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2'000.000.00)
que la PARTE VENDEDORA declara haber recibido a entera sa
facción y b) La suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8'000.000
con producto del préstamo que le ha aprobado la CORPORACION
COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA) en la forma y
términos que más adelante se indican: PARAGRAFO: No obstante
forma de pago pactada LA PARTE VENDEDORA renuncia a la condic
resolutoria tácita que de ella se deriva.-- CUARTO: Garantiza
la PARTE VENDEDORA que el inmueble objeto de esta venta se en
cuentra libre de embargos, anticresis, arrendamientos por aser
tura publica, servidumbres, hipotecas, condiciones resolutor
usufructos, patrimonio familiar etc. En todo caso la PARTE VE
DORA se obliga a salir al saneamiento en los casos de la ley,
por evicción o por vicios redhibitorios del inmueble. -----
QUINTO. Que los gastos que ocasione el otorgamiento de esta esc
ra en cuanto a la venta se refiere serán cancelados por partes
les por las partes contratantes. En tanto que los gastos de co
tución de hipoteca, boleta fiscal y registro serán cancelados p
PARTE COMPRADORA. SEXTO: Que la PARTE VENDEDORA ya hizo la ent
material del inmueble a la PARTE COMPRADORA con todas sus anex
usos, costumbres y servidumbres que legal o naturalmente le cor
pondan, sin reservarse para si derecho alguno.-----
SEPTIMO: El presente instrumento público da cumplimiento al com
to de promesa de compraventa efectuado entre la parte vendedora
la parte compradora suscrito el 29 de Diciembre de 1.993.--OCTA
LA PARTE COMPRADORA declara: a) Que acepta en todas sus partes
las declaraciones de LA PARTE VENDEDORA hechas en esta escritu
ra, en especial la venta que en ella se hace. b) Declara conocer
y acepta por el hecho de firmar este instrumento las disposiciones
del reglamento de propiedad Horizontal del Conjunto Residencial
la Urbanización Los Alcazares" segunda etapa, en virtud del cual
adquiere los derechos y contrae las obligaciones propias del --
pen.

del régimen de copropiedad.-----

Siguiendo presentes OVIDIO DAZA LONDOÑO
Y DENIS MARINO LOPEZ LERMA, de condiciones
civiles ya conocidas y quienes dentro --
de este instrumento y para todos los efec-
tos se denominarán LOS HIPOTECANTES y de-
clararon: PRIMERO. CONSTITUCION HIPOTECA. Que constituyen ---
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA en favor de la CORPORA
CION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", quien en --
adelante se denominará LA CORPORACION, sobre el inmueble que ha
adquirido a través de esta misma escritura por compra hecha
al señor CARLOS BELTRAN ZAMUDIO, consistente en el Apto. #401
4º Piso del Bloque 116 de la Manzana 11 del Conjunto Residencial
de la Urbanización "Los Alcázares II Etapa" tiene acceso por el
área de circulación común de esta planta que da con la entrada
común principal identificada con el No. 70D-16 frente a la carre-
ra 1A3a, vehicular privada de Cali, cuyos linderos, cabida y ---
demás elementos de identificación se encuentran consignados --
en el punto primero (1º) del contrato de compraventa contenido
en este instrumento, al cual le corresponde el folio de matrícula
inmobiliaria número 370-0098470 y la cédula catastral W34108800-12

SEGUNDO , OBJETO DE LA HIPOTECA. Que la hipoteca que se consti-
tuye por medio de este instrumento tiene por objeto garantizar
a LA CORPORACION todas las obligaciones anteriores o posterio-
res a la fecha de esta escritura que EL HIPOTECANTE tuviera--
o llegare a tener a favor de LA CORPORACION, ya sea por presta-
mos, intereses, comisiones, reajustes por corrección monetaria
o por cualquier otra causa, sea que consten en pagarés u otro
título valor, o en cualquier documento público o privado.-----

TERCERO. -- Declaran además: a) Que la presente hipoteca recae
sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus ----
anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias--
y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las
pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; b) Que ---



el inmueble que por este instrumento hipoteca, es propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza todo gravámen, limitación del dominio o circunstancia ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravámen y los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con éste instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; d) Que se compromete a entregar la primera copia de esta escritura de hipoteca y un certificado de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste este gravámen, a satisfacción de LA CORPORACION, máximo en un término de noventa (90) días, contados a partir de la firma de ésta escritura; e) Que en caso de acción judicial se adhiere al nombramiento de secuestro de LA CORPORACION de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Cuarto (4o) del Artículo Noveno (9o) del Código de Procedimiento Civil y renuncia al derecho establecido en el Artículo Quince (15o) del mismo código. f) Que en caso de pérdida, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura para exigir mérito ejecutivo, el hipotecante, desde ahora confiere especial, amplio y suficiente al representante legal de LA CORPORACION, para que solicite al señor Notario en nombre de ésta y en el de su representada, la expedición de una copia substitutiva con la constancia de que presta mérito igual ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo ochenta y uno del Decreto Novecientos sesenta (960) de mil novecientos sesenta (1.970).-- CUARTO. SEGUROS. Que mientras subsista cualquier obligación a su cargo LOS HIPOTECANTES se obligan a mantener a LA CORPORACION, seguros de incendio y terremoto sobre el inmueble que hipotecan por una cantidad que equivaldrá al valor del mismo de acuerdo con su valor comercial y de vida por un monto no inferior al valor de la deuda pendiente de los hipotecantes. LA CORPORACION queda autorizada desde ahora para tomar los mencionados seguros por cuenta de LOS HIPOTECANTES y para cargarle el valor



primas mensuales, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación. En caso de mora, LA CORPORACION podrá efectuar el pago de las primas por cuenta de los HIPOTECANTES y cobrará adicionalmente intereses moratorios y corrección monetaria sobre las primas pagadas, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que esta autorización no implica, en ningún caso ni en forma alguna, responsabilidad para LA CORPORACION quien bien puede no hacer uso de dicha amortización.

QUINTO. CLAUSULA ACELERATORIA. Los hipotecantes autorizan desde ahora expresamente a LA CORPORACION para declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de las deudas a su cargo y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas de sus obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del HIPOTECANTE a favor de la CORPORACION; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o por persecución judicial de terceros, en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el inmueble hipotecado; d.- Si el inmueble hipotecado padece o sufre deterioro o deprecia cualquiera que sea la causa y si a juicio de LA CORPORACION deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; e) Quebranto patrimonial o iliquidéz del hipotecante circunstancia que calificará LA CORPORACION; f) Si enajeno, hipoteco, o gravo el inmueble hipotecado sin el consentimiento expreso y escrito de LA CORPORACION; g) Por no destinar el valor de las indemnizaciones que reconozca la compañía de seguros en virtud de la ocurrencia de siniestros de incendio o terremoto a la reparación del inmueble que por este instrumento se hipoteca, en ---

aquellos casos en los cuales los daños sean parciales
ameriten a juicio de LA CORPORACION la aplicación de
(d) de esta cláusula; h) Por no presentar dentro del
máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir
fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia
ésta escritura de hipoteca debidamente inscrita en la Oficina
de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el certificado
de libertad debidamente ampliado a satisfacción de LA CORPORACION
SEXTO. REGIMEN APLICABLE. Que acepta que acepta que las obliga-
ciones garantizadas con esta hipoteca contraídas en Unidades de
Poder Adquisitivo Constante UPAC, quedan sujetas en su totalidad
a las normas que rigen el sistema de valor constante y en espe-
cial a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
y demás normas pertinentes. Por tanto EL HIPOTECANTE desde ahora
acepta como obligación a su cargo los reajustes periódicos que
duzca LA CORPORACION en materia de capital sobre el valor de
obligación a su cargo en razón de la variación de la corrección
monetaria y acepta además que la conversión de dichas obligacio-
moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la
equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, UPAC,
establecida por los Artículos 2.1.2.3.3. y siguientes del Estatuto
Orgánico del Sistema Financiero y todas aquellas disposiciones que
lo modifiquen, aclaren o adicionen.--- SEPTIMO. Que autoriza a
CORPORACION para modificar unilateralmente el valor de las cuotas
mensuales de amortización de cualquiera de sus obligaciones cuando
el HIPOTECANTE no cumpla el sistema de pago que él mismo escogió
OCTAVO. PAGO ANTICIPADO. Que autorizan para que el pago parcial de
cualquiera de sus obligaciones antes de su vencimiento, sea apli-
cado, a elección de la CORPORACION, a la reducción del plazo o
del valor de las cuotas.-- NOVENO. CESION. Que faculta a la CORPORA-
CION para ceder tanto la garantía contenida en la presente escritura
lo mismo que para ceder o endosar cualquier otro instrumento repre-
sentativo de sus obligaciones a favor de la CORPORACION garan-
das con la presente hipoteca.---

SE AGREGA EL PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 129409 del 25 de ¹⁹⁹⁴ de 1.994, expedido por la Tesorería Municipal de Cali, el cual certifica que el predio No.W 34108800-12, Dirección: K 1A 3A 1611, avaluado en \$ 6.596.000, a nombre de BELTRAN ZAMUDIO está a paz y salvo por concepto del impuesto predial y complementarios hasta el 31 de MARZO de 1.994.-----

Derechos \$ 50.500.00 D to. 172 del 28 de Enero de 1.992.-----
SE EXTIENDE EN ESTE TIPO DE PAPEL DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIDAD OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EN RESOLUCION No. 3301 del 30 de JUNIO de 1.993.-----



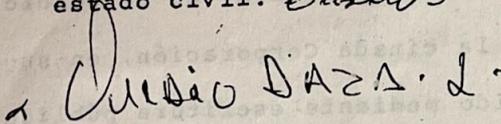
CARLOS BELTRAN ZAMUDIO

CC# 14970082 Cali

L.M.# C-043193

estado civil: Casado





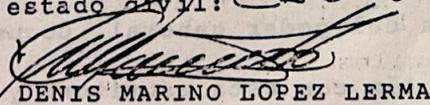
OVIDIO DAZA LONDONO

CC# 16.664053 Cali

L.M.# E177730

estado civil: CASADO

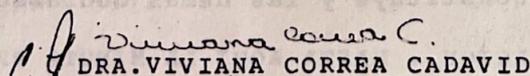




DENIS MARINO LOPEZ LERMA

CC# 14431709 Cali





DRA. VIVIANA CORREA CADAVID

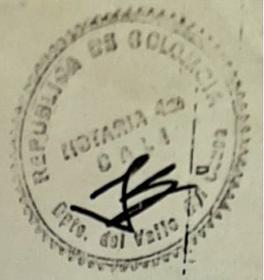
CC# 31.289.099 de Cali

REPRESENTANTE DE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " DAVIVIENDA "

En este estado los comparecientes deudores OVIDIO DAZA LONDOÑO Y DENIS MARINO LOPEZ LERMA, autorizan a la CORPORACION para que del valor del préstamo a que se refieren las cláusulas anteriores, le sea entregado directamente al vendedor Sr. -

Carlos Beltran Zamudio, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS -- (\$ 8'000.000.00) Mcte, a nombre de los compradores y a cuenta del precio del inmueble materia de la venta a que se refiere la parte inicial de esta misma escritura. Para efectos fiscales se adjunta para su protocolización, la carta de aprobación del crédito # 0 16725 3 de fecha Enero 5/94 por valor --- de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8'000.000.00) Mcte. Presente la Dra. VIVIANA CORREA CADAVID, mayor de edad, vecina de Cali, -- identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.289.099 de Cali, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA), en su sucursal de Cali, en virtud del poder general que le ha conferido el -- Dr. JAIME PUERTO CASTAÑEDA, en su condición de Gerente en --- ejercicio de la citada Corporación, en su sucursal de Cali, -- poder conferido mediante escritura pública # 6.294 de Septiembre 29 de 1.993 de la Notaría 3a. del Círculo de Cali, calidades que acredita con certificado sobre existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali y copia auténtica del poder general, documentos que adjunta para su protocolización con esta escritura y manifestó: Que obrando en su calidad ya expresada, acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y las demás declaraciones hechas a favor de la CORPORACION.. HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento --- público por los otorgantes, aceptan, aprueban en todas y cada una de sus partes y advertidos del registro en 90 días, firman con el suscrito Notario que de lo expuesto doy fé.-----

ésta hoja corresponde a la escritura
número 216 del 28 de Enero de 1.994.





NOTARIO CUARTO.....DR. ELVER ARANGO CORREA

0-77

RR
[]

DECLARACION JURADA

Yo DENIS MARINO LOPEZ LERMA, identificado como apare al pie de mi firma, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

1. Conozco al señor OVIDIO DAZA porque fuimos compañeros de trabajo en los años 90, por motivos de retiro de ambos en la empresa perdimos contacto permanente y esporádicamente no encontramos por fuera.
2. Se y me consta que el viví con su esposa y sus hijos en el barrio los alcázares de la ciudad de Cali, y yo vivió con mi esposa y familia en la dirección que pongo como referencia al pie de mi firma.
3. En los años 90 el señor OVIDIO DAZA, quería adquirir el inmueble donde actualmente vive, y necesitaba una persona que avalara la totalidad requerida en banco, para acceder el préstamo y decidí firmar un pagare únicamente.
4. Bajo la gravedad del juramento manifesté que nunca firme escritura de compra del inmueble donde actualmente vive, no parezco como propietario del inmueble adquirido por él, NUNCA HE SIDO NOTIFICADO DE NINGUNA DEMANDA, no volví a tener contacto con esta empresa o entidad bancaria desde que firme el pagare avalando para reunir los requisitos para que OVIDIO DAZA pudiera acceder al crédito hipotecario.
5. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que NUNCA HE FIRMADA NINGUNA RESTRUCTURACION DE NINGUN CREDITO, PORQUE NO SOY PROPIETARIO DE NINGUN INMUEBLE QUE SEA EN COMPAÑÍA CON EL SEÑOR OVIDIO.


DENIS MARINO LOPEZ LERMA

C.C.Nro. 14431509

Dirección K 34 # 344186 bloq # 9 1 piso

Telefono 3215653100.



**PAGARE DE CREDITO HIPOTECARIO INDIVIDUAL PARA ADQUISICION DE VIVIENDA
(SISTEMA DE AMORTIZACION CONSTANTE A CAPITAL EN UVR)
(CUOTA MEDIA)**

PAGARÉ No. 05701016000030681

Yo (nosotros) OVIDIO DAZA LONDOÑO, , , mayor(es) de edad, domiciliados en CALI, hábil(es) para contratar, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en MI PROPIO NOMBRE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DENNIS MARINO LOPEZ LERMA declaro(amos):

PRIMERO.- Que prometo(emos) pagar solidaria e, incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., que en el presente documento se llamará DAVIVIENDA, en sus oficinas de CALI , o a su orden, el equivalente en pesos a la cantidad de CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTAS TREINTA Y OCHO CON OCHO MIL SETECIENTAS OCHO DIEZMILESIMAS (119.738,8708) Unidades de Valor Real, en adelante UVR, las cuales a la fecha de firma del presente documento representan la cantidad de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS moneda corriente (\$15.299.275,00), suma que destinaré (mos) a la adquisición de vivienda. **SEGUNDO.-** Que dicha suma la pagaré(mos) en un plazo de OCHENTA (80) meses, en cuotas mensuales iguales, la primera de las cuales será cancelada el TREINTA de SEPTIEMBRE de DOS MIL DOS, y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la obligación. **PARAGRAFO:** La cuota mensual será de UN MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS CON SIETE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS (1.496,7359) de UVRs por concepto de amortización a capital, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s). **TERCERO.-** Que durante el plazo otorgado para la cancelación del préstamo, pagare(mos) a DAVIVIENDA intereses remuneratorios del DIEZ por ciento (10%), efectivo anual, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas, sobre el saldo insoluto expresado en UVR, los cuales cubriré(mos) junto con las cuotas de amortización a capital. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, pagaré(mos) intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. **CUARTO.-** Que así mismo pagaré(mos) mensualmente las sumas correspondientes a las primas de los seguros de vida y de incendio y terremoto contratados, y los demás que se contraten, con la Compañía de Seguros por mí (nosotros) elegida, para amparar mi (nuestra)(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s). **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de mora pagaré(mos) a DAVIVIENDA intereses moratorios sobre las primas de seguros pagadas, a la tasa máxima legalmente autorizada, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando el plazo entre la fecha de creación de este pagaré y la fecha prevista para el pago de la primera cuota sea superior a un mes, en todo caso durante este plazo pagaré(mos) mensualmente los valores de las primas de seguros. **QUINTO.** Que autorizo(amos) expresamente a DAVIVIENDA o a quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré para que, en los términos previstos en la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi (nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata, con todos sus accesorios, en los siguientes casos, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora: a) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo contenidas en este instrumento, así como el incumplimiento de cualquier otra obligación del (los) DEUDOR (ES) para con DAVIVIENDA; b) Embargo o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el (los) bien(es) que garantiza (n) mis(nuestras) obligaciones;

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Continuación...
PAGARE DE CREDITO HIPOTECARIO INDIVIDUAL PARA ADQUISICION DE VIVIENDA
(SISTEMA DE AMORTIZACION CONSTANTE A CAPITAL EN UVR)
(CUOTA MEDIA)

PAGARÉ No. 5701016000030681

c) Darle al crédito una destinación distinta para la cual fue otorgado, de conformidad con la solicitud de préstamo; d) Mora en el pago de alguna de las cuotas; e) Si el (los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa y si a juicio de DAVIVIENDA deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios; f) Quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEUDOR(ES), circunstancia que calificará DAVIVIENDA o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré; g) Si enajeno(amos) o gravo(amos) el(los) bien(es) que garantiza(n) mis(nuestras) obligaciones sin el consentimiento expreso y escrito de DAVIVIENDA; h) Por señalamiento público o judicial del (los) deudor(es) como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales. i) Incumplimiento de la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el (los) certificado(s) de libertad y tradición en el(los) que conste dicha inscripción, dentro del término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de su otorgamiento; j) Incumplimiento de la obligación de presentar el (los) certificado(s) de tradición y libertad en el(los) que conste la cancelación de los gravámenes hipotecarios vigentes a favor de terceros y que recaigan sobre el (los) inmueble(s) dados en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso, si es del caso. **SEXTO.-** Que la obligación incorporada en este pagaré está denominada en Unidades de Valor Real (UVR) y, en consecuencia, se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **SEPTIMO.-** Que los pagos que efectúe(mos) se convertirán a su equivalente en UVR de acuerdo con la cotización de la UVR del día del pago, y se aplicarán primero a cubrir los gastos de cobranza judicial, las primas de seguros y los intereses causados. El excedente, si lo hubiere, será aplicado a otros gastos asociados al crédito y a la amortización del capital en UVR. **OCTAVO.-** Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a DAVIVIENDA para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(emos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito. **NOVENO.-** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente pagaré se encuentra exento del impuesto de timbre.

Santiago de Cali, 30 AGO. 2002

OTORGANTES:

Quisio Daza
C.C. No. 16.664053

Quisio Daza
C.C. No. 16.664053

C.C. No. _____

C.C. No. _____

**CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ DE CREDITO
HIPOTECARIO INDIVIDUAL PARA ADQUISICION DE VIVIENDA**

SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL UVR (CUOTA BAJA)

SISTEMA DE AMORTIZACION CONSTANTE A CAPITAL EN UVR (CUOTA MEDIA)

**SISTEMA DE CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR
PERIODOS ANUALES (CUOTA ESTABLE)**

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ciudad

Asunto: Pagaré No. 05701016000030681

Yo (Nosotros), OVIDIO DAZA LONDOÑO, , , mayor(es) de edad, con domicilio en CALI, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en MI PROPIO NOMBRE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DENNIS MARINO LOPEZ LERMA, por medio del presente escrito autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, en forma irrevocable y permanente para llenar los espacios en blanco del pagaré que en la fecha he(mos) suscrito a su favor conforme con el artículo 622 del Código de Comercio, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

SECCION I. INSTRUCCIONES

CLAUSULA PRIMERA:

- a) Lugar en el que se efectuará el pago. Corresponderá a la ciudad en la que se solicitó el crédito.
- b) El monto por capital, indicado en la cláusula Primera, corresponderá al valor del crédito en pesos y su equivalente en Unidades de Valor Real UVRs, que me(nos) ha sido aprobado por DAVIVIENDA para la adquisición de vivienda, en la fecha de su liquidación.

CLAUSULA SEGUNDA:

- a) "Plazo Otorgado" será el término señalado para el pago total de la obligación, o el que reste para el vencimiento total de la obligación, de acuerdo con los "Documentos relacionados con el crédito", y según el momento en que se diligencie el pagaré.
- b) La fecha de pago de la primera cuota será exactamente un mes después de la "Fecha de Liquidación del Crédito". Para los efectos de esta carta de autorización, se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito" aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo, se perfeccione la subrogación o novación del crédito, se reestructure o reliquide el crédito o se haya creado el crédito en el sistema de DAVIVIENDA, según sea el caso.

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Continuación...

**CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ DE CREDITO
HIPOTECARIO INDIVIDUAL PARA ADQUISICION DE VIVIENDA**

SISTEMA DE AMORTIZACION GRADUAL UVR (CUOTA BAJA)

SISTEMA DE AMORTIZACION CONSTANTE A CAPITAL EN UVR (CUOTA MEDIA)

**SISTEMA DE CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CICLICA POR
PERIODOS ANUALES (CUOTA ESTABLE)**

c) El valor de la(s) cuota(s) mensual(es) será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de pago que rige este crédito.

d) El sistema de pago será el escogido por mi (nosotros), el cual aparece en el encabezado del pagaré.

CLAUSULA TERCERA:

La tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando DAVIVIENDA, en la "Fecha de Liquidación del Crédito", para créditos similares.

Fecha de creación del pagaré: será la que corresponda a la "Fecha de Liquidación del Crédito"

Lugar de creación del pagaré: será la ciudad en la que se suscriba la presente carta de autorización.

Así mismo autorizo(amos) para diligenciar los espacios relativos a : (i) número del pagaré, (ii) mi(nuestros) nombre(s), (iii) mi(nuestro) domicilio y (iv) la calidad en la que actúo(amos) de conformidad con lo aquí indicado.

SECCION II. INSTRUCCION GENERAL.

En todo caso la información contenida en el pagaré deberá corresponder a las condiciones del crédito en referencia vigentes en la "Fecha de Liquidación del Crédito", las cuales se encuentran reflejadas en los "Documentos Relacionados con el Crédito", es decir, aquellos relativos al origen y desarrollo del crédito en mención, la solicitud, carta de aprobación, hoja de liquidación del crédito, registros físicos y electrónicos de DAVIVIENDA, así como las demás comunicaciones dirigidas por DAVIVIENDA en las que se definan o informen condiciones del crédito y demás documentos en la medida en que resulten necesarios para determinar las condiciones del crédito.

SECCION III. DECLARACIONES.

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que

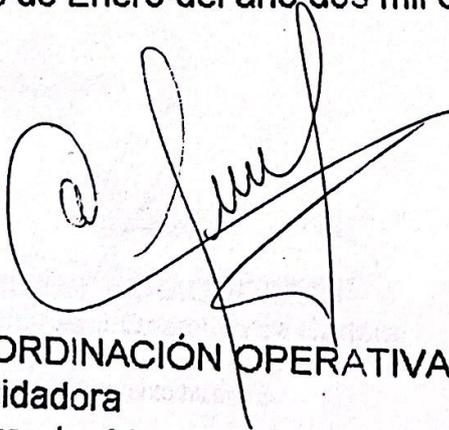
BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

Que al crédito hipotecario número 5701016000030681 del señor (a) OVIDIO DAZA LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía 16.664.053, se le aplicó el siguiente alivio del Gobierno:

Valor alivio aplicado en Marzo 17 de 2000	\$	2.799.982.00
Total aplicado	\$	<u>2.799.982.00</u>

En constancia se firma en Santiago de Cali a los 07 días del mes de Enero del año dos mil cuatro (2004).



COORDINACIÓN OPERATIVA DE CARTERA
Liquidadora
Alexandra M / 5701016000030681